



Nueva Ley de Recuperación Tributaria y otras disposiciones, entra en vigor

Carta Informativa

KPMG Panamá

24 de octubre de 2023

Nueva Ley de Recuperación Tributaria y otras disposiciones, entra en vigor

La Ley N°401 de 5 de octubre de 2023, promulgada por la *Gaceta Oficial N°29885 del 9 octubre de 2023*, crea medidas transitorias de recuperación tributaria y un tratamiento especial transitorio de fiscalización abreviada, gestión y deuda tributaria, y dicta otras disposiciones.

Prescripción de Oficio de Deudas Tributarias

Esta normativa declara prescrita las deudas que correspondan del año fiscal 2015 o anteriores en concepto de **Impuesto Sobre la Renta (ISR)**, **Seguro educativo (SE)** y **Aviso de Operación (AO)**, a favor del contribuyente. Para poder acogerse a este beneficio el contribuyente será notificado por la Dirección General de Ingresos (DGI) y tendrá que cumplir con los requisitos de forma y fondo establecidos en la ley previo a la aceptación de la prescripción, entre los que se incluye la condición de que se cancelen deudas pendientes posteriores al año 2015 para que proceda la prescripción de saldos anteriores.

La prescripción de los saldos adeudados también conlleva a la prescripción de los créditos fiscales correspondientes al año fiscal 2015 y anteriores.

Procedimiento Transitorio de Fiscalización abreviada

Toda persona que se encuentre sometida a una fiscalización en curso respecto al ISR, SE, AO o impuesto a la transferencia de bienes corporales muebles y la prestación de servicios (ITBMS) podrá acogerse al proceso fiscalización abreviada.

Durante este proceso los contribuyentes podrán rectificar sus declaraciones juradas de impuestos directos e indirectos.

Este proceso se tendrá que solicitar a la DGI la cual debe dar respuesta en un plazo máximo de 60 días.

Normas Generales de Regularización Tributaria

La ley también le otorga al contribuyente el beneficio de acogerse al periodo de regularización tributaria hasta el 30 de noviembre de 2023. Durante este periodo el contribuyente gozará de **exoneraciones** a los recargos, intereses, sanciones y una condonación del **50% de todas las multas**.

También tendrá derecho a optar por una tasa de descuento del 25% correspondiente al pronto pago del impuesto de inmuebles del 2024 y a la tasa única del año 2025.

Agentes de Retención

Los contribuyentes que sean agentes de retención y mantengan morosidad por impuestos retenidos de periodos hasta junio 2023 en concepto de ISR y SE podrán extinguir los saldos adeudados hasta el 31 de diciembre de 2023. Al saldar su deuda se le aplicarán los mismos beneficios referentes al periodo de regularización tributaria.

Modificaciones del Código Fiscal y del Código de Procedimiento Tributario

Igualmente, la norma modifica artículos del Código Fiscal, Código de Procedimiento Tributario y otras leyes relacionadas, desglosados de la siguiente manera:

- **Código Fiscal:**

Se aumentó el monto del valor catastral de B/.350 000.00 a B/.500 000.00 a las fincas dedicadas a actividades agropecuarias para la excepción del Impuesto de Inmuebles mediante el numeral 9 del Artículo 764.

La DGI aprobará automáticamente la solicitud para acogerse al beneficio fiscal de patrimonio familiar tributario y vivienda principal establecido en el artículo 764-A.

- **Código de Procedimiento Tributario (CPT):**

Se redujo de dos años a uno el plazo de las morosidades para los impuestos compensables contra saldos adeudados por el Estado a los contribuyentes mediante el artículo 81.

La fecha de vigencia del CPT será aplazada al 1 de junio de 2024, mediante el artículo 392.

- **Otras modificaciones y aspectos importantes de esta Ley:**

Se modifica el artículo 14 de la Ley 208 de 2021, autorizando a la DGI extender hasta el 31 de diciembre de 2023, convenios y acuerdos de pagos.

Se modifica el artículo 14 de la Ley 337 de 2022 estableciendo que el proceso para formalizar un acuerdo de pago extraordinario solo podrá instarse por los contribuyentes antes del 30 de noviembre del 2023.

Si tiene alguna consulta sobre este tema y otros relacionados, no dude en comunicarse con nuestros especialistas.

Contactos

Servicios Tributarios

Jair Montúfar

Socio Líder

E: jmontufar@kpmg.com

Jony Afú

Socio

E: jafu@kpmg.com

Eduardo Choy

Socio de Tax Outsourcing

E: eduardochoy@kpmg.com

José Andrés Romero

Socio

E: jromero4@kpmg.com

Andrés Kosmas

Socio

E: akosmas@kpmg.com

Gloriberth Buschbeck

Director, Precios de Transferencia

E: gloriberthbuschbeck@kpmg.com

Jaime Carrizo

Director

E: jcarrizo@kpmg.com

María Isabel Espinel

Director, Precios de Transferencia

E: mariaespinel@kpmg.com

Zita Segismund

Director

E: zsegismund@kpmg.com

Daniel Ordoñez

Autor de esta edición

E: dordonez1@kpmg.com

Ángelo Román

Senior, Autor de esta edición

E: angeloroman@kpmg.com

Angellinne Colona

Asistente, Autora de esta edición

E: acolona@kpmg.com

KPMG Panamá

Ave. Samuel Lewis y Calle 56 Este,
Obarrio, Ciudad de Panamá

T: (+507) 208-0700

E: pa-fminformation@kpmg.com

kpmg.com.pa

KPMG en Panamá, Avenida Samuel Lewis y Calle 56 Este, Obarrio, Panamá, 0816-01089

© 2023 KPMG, una sociedad civil panameña y firma miembro de la organización mundial de KPMG de firmas miembros independientes afiliadas a KPMG International Limited, una compañía privada inglesa limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

La información aquí contenida es de naturaleza general y no tiene el propósito de abordar las circunstancias de ningún individuo o entidad en particular. Aunque procuramos proveer información correcta y oportuna, no puede haber garantía de que dicha información sea correcta en la fecha en que se reciba o que continuará siendo correcta en el futuro. Nadie debe tomar medidas con base en dicha información sin la debida asesoría profesional después de un estudio detallado de la situación en particular.

El nombre y el logotipo de KPMG son marcas comerciales utilizadas bajo licencia por las firmas miembro independientes de la organización global de KPMG.